

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos :::::::::::::::
A particulares: 60 céntimos

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bases del concurso para ejecución de obras para alumbramiento de aguas subterráneas con la cooperación económica del Estado.

Primera

Con arreglo a las siguientes bases y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 25 de junio sobre paro obrero, se abre un concurso para la ejecución de obras para alumbramiento de aguas subterráneas con la cooperación económica del Estado.

Segunda

Pueden tomar parte en este concurso las Corporaciones públicas, los particulares españoles o que tengan concedida nacionalidad española y las empresas, previa justificación de que son españolas, acreditándolo con las certificaciones necesarias comprensivas de los extremos que se fijan en la base segunda, artículo primero de la Ley de 2 de marzo de 1917.

Asimismo vienen obligados a demostrar los solicitantes que no existen las incompatibilidades establecidas en el Decreto fecha 24 de diciembre de 1928.

Tercera

Las proposiciones se presentarán en la Sección de Estudios Geológicos y Aguas Subterráneas dependiente de la Dirección General de Minas y Combustibles del Ministerio de Industria y Comercio (calle de Serrano, 37, Madrid).

Se hará constar claramente el lugar donde se emplazarán los trabajos, naturaleza de los mismos, aplicación del agua que se alumbre y tanto por ciento de subvención que se solicita.

Se acompañará Memoria y Presupuesto redactado por un Ingeniero de Minas español, indicando las probabilidades de encontrar agua y la necesidad de la misma.

La Memoria irá redactada en términos concisos y el Presupuesto con todo detalle posible.

El plazo de presentación de pliegos y proyectos vencerá el día 1.º de septiembre, a fin de que la Junta pueda resolver respecto a la petición en el plazo de un mes, salvo el caso de que la importancia de la confección de los

proyectos exija ampliar la fecha de presentación, hasta el 1.º de octubre.

Cuarta

En las obras no será admitido más personal que el español y en lo que se refiere a la adquisición de materiales así como maquinaria y demás utensilios necesarios para la ejecución de los trabajos, se cumplirá estrictamente lo establecido en la Ley de protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907.

Quinta

En los pliegos se hará constar claramente:

a) La cantidad que en el presupuesto total de la obra se destinará a pago de jornales y a Dirección facultativa de las obras.

b) El número mínimo de obreros que se colocará en las obras proyectadas, así como el número de jornales que se hayan de rendir.

c) El compromiso de entregar las obras antes de 1.º de enero de 1937.

d) La obligación del concesionario de comprometerse a sujetarse en todo momento a las instrucciones que se dicten por la Junta, en orden al ritmo y ejecución de las obras, dentro de sus posibilidades técnicas.

Sexta

La confrontación de las Memorias y Presupuestos presentados, se efectuará por el personal técnico de los organismos dependientes de la Sección de Estudios Geológicos y de Aguas Subterráneas, pertenecientes a la Dirección general de Minas y Combustibles del Ministerio de Industria y Comercio.

Séptima

El Ministro de Industria y Comercio informará a la Junta Nacional contra el Paro, creada en Ley de 25 de junio de 1935, sobre el aspecto técnico de la concesión de la prima que otorga el Estado para la ejecución de las obras, siendo facultad de la citada Junta otorgarla si procede.

Octava

Dentro de las probabilidades de encontrar agua y en su mayor caudal se dará preferencia a aquellas obras que más se precisen, las que empleen mayor número de obreros, las que tengan aplicación más inmediata y las que contribuyan a crear o mantener

riqueza que evite o mitigue el paro en lo porvenir.

En circunstancias parecidas, se dará preferencia a la ventaja económica de la oferta y a la importancia del paro en la localidad o comarca respectiva.

Novena

El Estado aportará como máximo el 50 por 100 del importe de la obra, en cuyo importe no podrá incluirse, a los efectos de la prima que se otorgue, la adquisición de terrenos o propiedades de cualquier índole que se precisen para los trabajos.

El pago de la aportación del Estado se efectuará con cargo a los ciento ochenta millones a que se refiere el apartado b) del artículo 17 de la Ley de 25 de junio de 1935.

Décima

La inspección de los trabajos correrá a cargo del personal técnico dependiente de la Sección de Estudios Geológicos y de Aguas Subterráneas, con arreglo a las normas y trámites establecidos en la Ley de 21 de marzo de 1934.

Undécima

Los concesionarios remitirán quincenalmente a la Junta Nacional contra el Paro, establecida en el Ministerio de Trabajo, relaciones de los obreros que trabajan en las obras.

Duodécima

Los peticionarios acompañarán documento acreditativo de la obligación que contraen en caso de concesión de la prima, de ingresar en el plazo de quince días en la Caja general de Depósitos el cinco por ciento del presupuesto total de la obra, que quedará a responder de su ejecución hasta la total terminación de la misma.

Décimatercera

En los pliegos de condiciones se consignará la obligación del concesionario de cumplir exactamente la legislación social, debiendo también tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley del Paro.

Décimacuarta

Las aguas que se alumbren quedarán de la exclusiva propiedad del concesionario.

Décimaquinta

En los casos en que la finalidad del

alumbramiento de aguas tenga por objeto abastecer de este líquido alguna población, se presentará juntamente con el alumbramiento el correspondiente proyecto de abastecimiento, considerándose ambos reunidos en conjunto para los efectos del concurso.

(Núm. 2.095)

(E.—211)

Bases del concurso para concesión de primas para el fomento de equipamientos de industrias deficientes e insuficientes, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley sobre paro obrero, fecha 25 de junio

Primera. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 25 de junio sobre paro obrero, se abre un concurso para la concesión de primas para fomentar el equipamiento de industrias deficientes e insuficientes, según se determina en el apartado i) del citado artículo, y con arreglo a estas bases.

Segunda. Pueden tomar parte en este concurso las Corporaciones públicas, los particulares españoles con establecimiento industrial y las Empresas industriales, previa justificación de que son españolas, acreditándolo con las certificaciones necesarias, comprensivas de los extremos que se fijan en la base II, artículo primero de la ley de 2 de marzo de 1917.

Asimismo vienen obligados a demostrar los solicitantes que no existen las incompatibilidades establecidas en el Decreto fecha 24 de diciembre de 1928.

Tercera. El plazo de presentación de pliegos y proyectos vencerá el día 1.º de septiembre, a fin de que la Junta pueda resolver respecto de la petición, en el plazo de un mes, salvo el caso que la importancia de la confección de los proyectos exija ampliar la fecha de presentación hasta el día 1.º de octubre.

Cuarta. Las instancias o proposiciones serán dirigidas al Excelentísimo Sr. Ministro de Industria y Comercio, y en ellas se hará constar:

a) El nombre de la entidad o particular solicitantes y clase de industria a que pertenece.

b) Domicilio social o particular y situación geográfica de los talleres o industria para los que se solicita el equipamiento.

c) Prima solicitada (clase y cuantía).

- d) Importe del equipamiento.
- e) Fecha de puesta en servicio del mismo.
- f) Número de obreros nuevos a emplear y de los existentes en la industria, en el momento de la solicitud.

A la proposición se acompañará:

- A) Certificado de productor nacional.
- B) Certificado de retiro obrero.
- C) Certificado de incompatibilidad de los Consejeros, con arreglo al Decreto de 24 de diciembre de 1928.
- D) Proyecto de instalación del equipamiento con especificación de materiales; planos de la instalación parcial y de conjunto y demás en relación con el resto de las instalaciones; presupuestos y procedencia del equipamiento.

E) Estudio económico industrial detallando: clase de industria y especialidades productoras; producción en el momento actual y la que se espera obtener en cuanto a calidad, cantidad y precio; Posibilidades de sustituir en el mercado nacional productos importados y de llegar a exportar sus propios productos; situación de paro de su industria, relacionándola, además, con el paro de la rama a que pertenece y con el paro local o comarcal; capital social, cargas sociales; condición de nacionalidad del capital y personal de todas clases; personal obrero en el momento de la solicitud y personal nuevo a emplear, en cuanto a número y categorías; programa de la exportación, por virtud del equipamiento; Materias primas, procedencia, etc.

F) Cuantos datos estime pertinentes aducir el solicitante, en relación con su proposición, o para el mejor cumplimiento de la finalidad de la Ley.

Quinta. Para los efectos de este concurso, se considerarán como:

Industrias deficientes:

- a) Las que obtengan productos de inferior calidad o a precio superior a los similares que se importen del Extranjero.
- b) Las que por su situación geográfica, o condición de sus instalaciones obtienen un producto caro.

Industrias insuficientes:

- c) Las que pertenecen a una rama industrial cuya producción general no cubre las necesidades del mercado nacional y obliga a la importación.
- d) Las que no pueden atender la demanda propia de sus productos en la localidad o región por una menor capacidad de sus instalaciones.
- e) Las que sean de productos no fabricados aún en el País.

Las concesiones se otorgarán solamente para industria comprendidas en los apartados anteriores, que empleen exclusivamente primeras materias nacionales y cuyo personal obrero sea exclusivamente español.

Sexta. Los equipamientos pueden referirse a:

- A) Implantación de nuevos sistemas o procesos de fabricación.
- B) Adquisición de patentes o licencias de fabricación, para productos que antes se importasen.

Los equipamientos se harán forzosamente con materiales, elementos e instalaciones de procedencia absolutamente nacional. Los equipamientos de la clase A) deberán estar puestos en servicio antes de 31 de diciembre de 1936.

Séptima. Las primas para equipamientos de la clase A) de la base anterior podrán llegar al 50 por 100

del importe del equipamiento. El plazo que el concesionario se obliga a respetar los términos de la concesión podrá llegar hasta diez años como máximo.

Los concesionarios de primas para equipamientos darán cuenta periódicamente a la Junta Nacional del Paro, y en las fechas que señale la concesión, del número total de obreros que trabajen en la industria, detallando los afectos a las instalaciones del equipamiento.

Octava. El abono de las primas de los equipamientos de la clase A) de la base VI se harán en dos plazos:

1.º Cuando estén acoplados en el taller de la industria concesionaria de las primas, la totalidad de los materiales que integran los equipamientos.

2.º Cuando se haga la puesta en servicio del equipamiento.

El abono de los equipamientos de la clase B) se hará de una sola vez, cuando se demuestre estar en posesión de las patentes extranjeras y haber satisfecho su importe.

Se extenderán las certificaciones correspondientes a estos abonos, por el personal de los servicios técnicos del Ministerio de Industria y Comercio.

Novena. La Junta Nacional contra el Paro, previo informe del Ministerio de Industria y Comercio y los asesoramientos que estime pertinentes, estudiará la cuantía de las primas y plazos de concesión solicitados en función de los factores sociales, económicos y de carácter industrial de las ofertas, y determinará libremente las que, en su caso, debe proponer para que figuren en la concesión, atendiendo preferentemente a:

- a) Importancia del paro en la localidad.
- b) Ventajas económicas de la oferta en sí y en relación con la economía nacional, transitoria y permanentemente.
- c) Mayor número de obreros nuevos a emplear y relación de éstos con el importe del equipamiento.
- d) Que no pueda producir paro en industrias de la misma rama.
- e) Materias primas empleadas, zonas de producción o influencia sobre el paro al absorber mayor volumen de aquéllas.
- f) Actividades colaboradoras derivadas para otras industrias.

Con carácter secundario deberá atenderse a:

- a) Industrias afectas, directa o indirectamente, a la Defensa Nacional.
- b) Industrias que puedan sustituir productos importados o que puedan llegar a exportarlos.
- c) Industrias que exciten en mayor grado la actividad colaboradora de otras.
- d) Industrias pertenecientes a una rama en grave situación de paro.
- e) Industrias básicas de la agricultura y de la industria en general.

La Junta Nacional contra el paro se reserva la facultad de apreciar las peticiones en su conjunto, habida cuenta de la finalidad de la ley y del interés de la Economía nacional en su aspecto industrial.

Décima. En toda propuesta de concesión de primas para equipamientos se hará constar entre otras condiciones específicas las siguientes:

- a) Importe de la prima cuya concesión se propone y relación con el valor del equipamiento.

b) Clase de equipamiento y fecha de su puesta en servicio.

c) Número de obreros que se aumentarán por virtud de la concesión.

d) Duración de las obligaciones, o sea el plazo de concesión.

e) Forma de pago de las primas.

f) Obligación del concesionario de someterse en todo momento a las instrucciones que se dicten por la Junta en relación con los artículos 10, 11 y 12 de la ley de Paro.

g) Exacto cumplimiento de todas las leyes sobre proyección a la industria nacional, así como de la legislación social.

Aprobada que fuese por el Consejo de Ministros la propuesta de prima para equipamiento, se dará traslado literal de la concesión al petitorio, señalándole un plazo de ocho días para que manifieste por escrito su conformidad a la misma. En caso de conformidad, por el Ministerio de Industria y Comercio y el concesionario se formalizará el oportuno convenio, que deberá ser aprobado por la Junta Nacional contra el Paro, y en el que se hará constar, junto a las condiciones generales de la concesión de primas, las específicas que sean propias de la naturaleza del convenio. En caso de disconformidad quedará de hecho anulada la concesión.

Los equipamientos quedarán en garantía del cumplimiento de las obligaciones de la concesión, y durante el plazo de la misma no podrán ser afectados por ninguna carga real.

Once. Se reserva la Junta Nacional contra el Paro la facultad de inspeccionar y comprobar por medio de los Organismos dependientes del Ministerio de Industria y Comercio, y en cualquier momento, sobre:

- a) Los datos aportados y manifestaciones hechas por los solicitantes en su instancia y Memoria.
- b) Fabricación y calidades.
- c) Régimen y condiciones de explotación de los equipamientos.
- d) Cumplimiento, en todos sus aspectos, de las condiciones de la concesión.

Doce. Caducarán las concesiones acordadas:

- a) Por incumplimiento de las condiciones o plazos señalados en la concesión.
 - b) Por dificultar el concesionario, o sus dependientes, la inspección a que se refiere la base anterior.
- La declaración de caducidad de la concesión se hará por el Consejo de Ministros, a propuesta de la Junta Nacional contra el Paro, la que, en casos determinados, si el retraso no ha implicado perjuicio en la solución del paro obrero, podrá asimismo proponer las prórrogas de los plazos señalados en la concesión, si existe causa justificada para ello.

Trece. La sola presentación de instancia solicitando primas implica la aceptación de estas bases.

(Núm. 2.005) (E.-212)

GOBIERNO CIVIL

El Subsecretario de Agricultura, en telegrama circular del día de ayer me dice lo que sigue:

«Intereso de V. S. comunique a Sindicatos Policía Rural, representativos de las comunidades de labradores que existan en esa provincia, que han de remitir urgentemente a este Ministerio y al de Hacienda, respectivamente, datos a que se refiere O. M. de Hacienda, fecha 3 actual, «Gaceta» del 6, página 1.193,

relativa a Cajas especiales, bases cuarta y quinta, artículo 2.º y base segunda, artículo 3.º, ley restrictiva. nes.»

«Su extraordinaria trascendencia e importancia me exige de la necesidad de encargarme procure llegue a conocimiento de todos a quienes pueda afectar, por cuantos medios estén a su alcance, el cumplimiento de esta Orden.

Madrid, 10 de agosto de 1935.—El Gobernador, Morata. Señores Alcaldes de esta provincia. (Núm. 2.094)

JUNTA SUPERIOR PROVINCIAL DE CONTRATACION DE TRIGOS DE MADRID

Por acuerdo de la Junta Superior Provincial de Contratación de Trigos, tomado en sesión celebrada el día 8 del corriente, queda prohibida en la provincia la introducción de harinas similares a las de la fabricación provincial, dando un plazo de quince días, que expira el día 25 del corriente, para que dicha prohibición se haga efectiva.

Se exceptúan de esta medida las harinas de fuerza que producen las provincias de Zaragoza y Navarra y las procedente de la fábrica La Concordia, de Tarancón, en cuya propiedad está interesada la industria panadera de esta provincia.

Por tanto, a partir del día 25 próximo, no se permitirá la circulación con destino a establecimientos de la provincia, de más transportes de harinas que los que vayan consignados por guías expedidas exclusivamente por las Juntas Comarcales de la provincia de Madrid.

Madrid, 9 de agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe, Presidente, Alfonso Ruiz de Assín. (Núm. 2.094)

Jefatura de Industria de Madrid

Relación de las tarifas de suministro de energía eléctrica autorizadas por esta Jefatura a la Cooperativa Eléctrica de San Fernando de Henares:

- Tarifa por contador: Alumbrado del Ayuntamiento, 0,90 pesetas kilovatio-hora. Idem particulares, 1,00 peseta kilovatio-hora. Fuerza motriz, 0,50 pesetas kilovatio-hora.
 - Tarifa a tanto alzado: Para el Ayuntamiento, lámpara de 15 vatios, 2,25 pesetas mensuales. Para particulares, lámpara de 15 vatios, 2,80 pesetas mensuales. Para particulares, lámpara de 10 vatios, 2,25 pesetas mensuales.
- Estos precios se aumentarán con los impuestos.

Don Nicasio Navascués de la Sota. Ingeniero Jefe de Industria de la provincia de Madrid.

Certifico: Que estas tarifas de suministro de energía eléctrica presentadas por la Cooperativa Eléctrica de San Fernando de Henares son de aplicación por ajustarse a lo determinado en la Orden de 24 de enero de 1934, del Ministerio de Industria y Comercio.

Madrid, dieciséis de enero de mil novecientos treinta y cinco. El Ingeniero Jefe. Nicasio Navascués (A.-1.957)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

SECCIÓN PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Circular

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 3 del presente mes de agosto, se inserta el Decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que copiado literalmente dice así:

«El sostenimiento de las Escuelas elementales de Trabajo y de sus Instituciones anejas corresponde casi por completo a los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales. Así, pues, si estas Corporaciones locales no atienden esta obligación, las Escuelas de Trabajo no pueden subsistir.

La legislación promulgada para regular este régimen económico puede reducirse a los preceptos del Estatuto de Enseñanza Industrial de 31 de octubre de 1924, Estatuto de Formación profesional de 21 de diciembre de 1928 y Decreto de 23 de diciembre de 1931.

El Estatuto de Enseñanza industrial de 31 de octubre de 1924 obliga a los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes a contribuir con la cantidad necesaria para sostener en una Escuela elemental de Trabajo un alumno, y, como menos, por cada 10.000 habitantes, declarando que tal obligación se atribuirá a las Diputaciones provinciales respecto a los Ayuntamientos de menor población.

El Estatuto de formación profesional de 21 de diciembre de 1928 confirmó esos preceptos, pero agregando que las cantidades que habían de consignar en sus presupuestos los Ayuntamientos y las Diputaciones no serían en ningún caso inferiores a 20 céntimos por año y habitante.

Ultimamente, el mencionado Decreto de 23 de diciembre de 1931, conociendo la necesidad de aumentar el recurso de los Patronatos locales de Formación profesional, a cuyo cargo se hallan las Escuelas elementales de Trabajo, recordó la vigencia de los preceptos reseñados y dispuso que por el Ministerio de Hacienda se dictaran las instrucciones precisas para que las Corporaciones locales cumplieran escrupulosamente el deber de observar dichos preceptos.

En la parte dispositiva de este último Decreto no se hace, sin embargo, excepción alguna a favor de los Ayuntamientos de censo determinado de población; pero una disposición de Hacienda —la Orden de 16 del actual, «Gaceta del 19»— declara que, ello no obstante, debe tenerse en cuenta que se trata de una disposición modificativa de los preceptos anteriormente citados, si no confirmatoria de ellos, por lo que no cabe obligar a los Ayuntamientos menores de 10.000 habitantes que contribuyan al sostenimiento de los Centros de Formación profesional obrera.

La natural evolución experimentada por estas Escuelas de Trabajo sigue la realidad del momento en plano distinto de aquel que estableciera la iniciación de su desenvolvimiento. El Estatuto de Enseñanza industrial de 31 de octubre de 1924.

En demostración de ello basta consignar el hecho de que son ya numerosos los Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes que solicitaron, y les fue concedida, la creación de Escuelas elementales de Trabajo, y que, de observarse estrictamente las disposiciones estatutarias de 1924, esos Ayuntamientos que disfrutaban más directa-

mente los beneficios de tales «Centros», estarían exentos de la obligación de contribuir a su sostenimiento.

Más de otra parte, como el Estado no cuenta con recursos bastantes para subvencionar tales Instituciones docentes, si no en proporción casi insignificante, resulta que, prácticamente, el régimen económico de las Escuelas de Trabajo ha llegado a constituir una obligación de carácter local. De ahí que la creación y existencia de estas Escuelas esté supeditada actualmente a las aportaciones de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos; por lo que muchos de éstos, de censo inferior a 10.000 habitantes, percatados de los extraordinarios beneficios que reportan estas Escuelas, lejos de alegar en su favor la excepción establecida por el Estatuto de 1924, contribuyen con patriótica emulación a su sostenimiento, aportando cantidades que exceden del límite establecido por el Estatuto de 1928.

Pero es preciso armonizar los preceptos legales con las exigencias de la realidad presente, y que la vida de esos Centros de Formación profesional obrera, su desarrollo y su progresivo desenvolvimiento, deje de depender de una concesión voluntaria de las entidades locales, por que este sistema deja al arbitrio de la eventualidad intereses de la cultura patria que tan de lleno afectan a la prosperidad nacional.

En consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los Ayuntamientos, sin distinción de censo, están obligados a contribuir al sostenimiento de las Escuelas elementales de Trabajo, profesionales de Artesanos e Instituciones anejas, en la proporción mínima de veinte céntimos de peseta por año y habitante.

Artículo 2.º Todas las Diputaciones provinciales están obligadas asimismo a consignar en sus presupuestos el crédito equivalente a veinte céntimos de peseta por año y habitante de la provincia, para el mismo fin.

Artículo 3.º Los Ayuntamientos librarán las cantidades que destinen al cumplimiento de esta obligación a favor de los Patronatos locales de Formación Profesional obrera del respectivo distrito escolar.

Las Diputaciones distribuirán el crédito global entre los distintos patronos autorizados en la respectiva provincia, en la proporción que se deduzca del número de habitantes correspondientes al distrito asignado a cada uno, o bien en la que establezca, excepcionalmente, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Artículo 4.º Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas conducentes a la más exacta observancia de las disposiciones de este Decreto por parte de las Corporaciones locales y provinciales a que en el mismo se aluden.

Artículo 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones legales se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades municipales de esta provincia, interesando de los señores Alcaldes el debido cumplimiento de cuanto en ella se relaciona.

Madrid, ... de agosto de 1935.—El Delegado de Hacienda, Ricardo de Miguel.

(Núm. 2.085)

Junta Administrativa de Hacienda de la provincia de Madrid

Por el presente anuncio se cita a los señores don Antonio García Sanz, Juan González Clara, Rafael Uranga Uturbe, Juan García Fernández, José Manzanares Sánchez, Severo Reyes Guerra, Florentino Cortés García, Jesús García Tejedor, Julián Martínez Manco, Miguel Ayuso Tabernero, María Hervada Hidalgo, Isidoro Matías Gómez, Manuel Martín Gómez, José Lázaro Tapia, Antonio Cañete Crespo, Antonio de la Rosa Fernández, José García Fontano, Juan García Martínez, Emiliano Blázquez Sánchez, Atilano Alonso Escobedo, José García Fernández, Enrique Zurita Morales, Armando Sierra Oliete, Emiliano Blázquez, Agustín Ayllón Sánchez, Filiberto Villaseñor Sánchez, Olegario Vicente Moro, Pedro Rocio Fontano, Luis Rivas Gerona, Restituto Manso Asensi, Francisco Rodríguez Fernández, Francisco Ecija Calleja, Julio Vicente Nieto, Ernesto Ariza Lorenzo, Eleuterio Cambelo Vargas, Enrique de la Prida, Leoncio Herrero Granda, Antonia Leal Francisca, Fernando Díaz, Angel Monterrubio Barba, Julián Rodríguez Vicente, José Rodríguez Fontano, Carmen Pérez Madrigal, Antonio García López, Luis Calleja Muñoz, Juan González Clara, Victoriano Medrano Martínez, Galo Miguel Rojas, Severo Reyes, Andrés Justicia Sánchez, Juan García Martínez, Manuel López Díaz, José Moreno Zarza, Julián Izcara Hermosilla, Julián Izcara Hernández y Julián García Fernández, para que el día 20 del actual, a las diez de la mañana, concurren al Salón de actos de la Delegación de Hacienda de esta provincia, sita en la calle de Montalbán, número 6, de esta capital, donde se reunirá la Junta Administrativa para ver y fallar los expedientes instruidos contra ellos por contrabando y defraudación de tabacos y encendedores.

Y se les advierte que con arreglo a lo que dispone el artículo 79 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación pueden designar como Vocal de la mencionada Junta un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado con establecimiento abierto en esta localidad y que lleve dado de alta en el ejercicio de su industria más de cinco años, cuya propuesta deberán participar previamente a esta Oficina, durante un plazo que no exceda de dos días desde el siguiente a la publicación de este anuncio, previniéndoles que peden presentar toda la prueba documental de que intenten valerse y proponer la práctica de todas las demás que convengan a sus respectivos derechos, y que de no comparecer en dicho acto se celebrará sin su presencia.

Lo que se les notifica por el presente anuncio, por ignorarse su paradero y domicilio.

Madrid, 5 de agosto de 1935.—El Secretario (firmado).

(Núm. 2.059)

Sección Administrativa de primera enseñanza de Madrid

(Conclusión.)

- 139. Fructuoso Seco Bayón. Completo.
- 140. Jesús Sáinz Barberá. Completo.
- 141. José D. Sánchez Ruiz. Falta certificado médico.

- 142. Crisanto Sánchez Sánchez. Completo.
- 143. Antolín Sanz y González. Completo.
- 144. Rafael Salguero Fernández. Completo.
- 145. Marciano Sánchez Martín. Completo.
- 146. Antonio Sañudo Sáinz. Completo.
- 147. Fernando Torregroso Ibáñez. Completo.
- 148. Dionisio Tellado Vázquez. Completo.
- 149. Argimiro Torrecilla Madeviala. Falta certificado médico.
- 150. Francisco Torrelo Molina. Falta justificante del título.
- 151. José de Torres Coronel. Completo.
- 152. Antolín de Useros Gil. Completo.
- 153. Andrés Ubeda Vela. Falta certificado de nacimiento y justificante del título.
- 154. Urbano Vicente Sevillano. Completo.
- 155. Santiago Vázquez Sola. Falta certificados médico y penales.
- 156. Ramón A. Vicente Huertas. Completo.
- 157. Federico Vega Killius. Completo.
- 158. Aurelio Vázquez Muñoz. Completo.
- 159. Juan Vizcaíno Carretero. Completo.
- 160. Catalino Amador Villaverde Camacho. Eliminado por tener más de cincuenta años.
- 161. Manuel Villegas García. Completo.
- 162. Mariano Valenciano Herranz. Completo.
- 163. Pedro Vicente Cadenas. Falta derechos de examen.
- 164. Darío Marín Vidales López. Completo.
- 165. Pedro Valero Lerín. Falta certificado médico.
- 166. José María Salvador Valdés. Completo.
- 167. Santiago Vela Matas. Completo.
- 168. Victorino Zafra Marín. Completo.
- 169. Nicasio Zaruzuela García. Completo.

MAESTRAS

- 1. Doña Francisca Aznar Fernández Ahí. Completo.
- 2. Carmen Abad Ibáñez. Completo.
- 3. Clemencia Avila Franco. Completo.
- 4. Avelina Alvarez Cantolla. Completo.
- 5. Cecilia R. Andaluz Granados. Completo.
- 6. Concepción Aguilera Ruiz. Completo.
- 7. Felicitas Ahijado Torres. Completo.
- 8. Julia Antón Savadie. Completo.
- 9. María Andeyro Izquierdo. Eliminado por tener más de cincuenta años.
- 10. Natalia Antero Estévez. Falta pago, certificados médico y penales.
- 11. Trinidad Aznar Más. Completo.
- 12. Guillermina Arroyo Hortigüela. Completo.
- 13. Isabel Alvarez Agudo. Completo.
- 14. María de la Concepción Almech Ortega. Falta certificado médico.
- 15. Carmen Agorreta Moreno. Falta póliza de 1,50, justificante del título y extremo por el que solicite.

16. Araceli Bosch Martínez. Completo.
17. Matilde Blasco Herrero. Completo.
18. María Luisa Bertrán de Lis. Completo.
19. María Barrios González. Completo.
20. Rafaela Barrios González. Completo.
21. Deogracias Boadilla Bisturi. Completo.
22. Carmen Bacas Núñez. Completo.
23. Ana Josefa Bueno García. Completo.
24. María del Rosario Baños González. Completo.
25. Isabel Biagge Veira. Completo.
26. Tomasa Bartolomé Arévalo. Completo.
27. Agapita E. Benito Cabezas. Eliminada por tener más de cincuenta años.
28. Eloísa de Benito Ortega. Completo.
29. Consolación Cañete Burgos. Completo.
30. María Cortés Borasteros. Completo.
31. Marina Casanova Arteaga. Completo.
32. Purificación Carlos-Roca. Completo.
33. Francisca Campoamor Palmer. Completo.
34. Matilde Cifrián Cubillas. Completo.
35. Teresa Carabaño Ucera. Completo.
36. Purificación Cimas Leal. Completo.
37. Enriqueta Capdevila Oriola. Faltan todos los documentos, póliza de huérfanos y cinco pesetas.
38. Saladina Castro Fernández. Completo.
39. Luisa de la Cal Díez. Completo.
40. Constanza Cuenca y de la Red. Falta certificado penales y partida de nacimiento.
41. María Luisa Caballero Iribarrén. Completo.
42. Josefa Castán Zuloaga. Completo.
43. Luisa Conde Cañas. Completo.
44. Estanislá Cañamero Herrero. Completo.
45. María Cruz Cabrejas Ramón. Completo.
46. María Dolores Conde Picavea. Completo.
47. Blasa Cobeña González. Completo.
48. Mercedes Capablanca Yanguas. Completo.
49. María Luisa Campos Sixto. Completo.
50. Jovita J. González de la Higuera. Completo.
51. Felisa Cardete Olmo. Completo.
52. Luisa Camarero Fernández. Completo.
53. María de los Angeles Chamarrero. Completo.
54. Amelia Delgado Garrido. Falta toda la documentación.
55. María Luisa Díaz Santos. Completo.
56. Purificación Díaz González. Completo.
57. Sabina de Diego Atrado. Falta toda la documentación.
58. Blanca Ema y Díaz. Faltan certificados médico y penales.
59. Clotilde Enamorado Alvarez. Completo.
60. Rosario Espada Cristóbal. Completo.
61. María Luisa Enero López. Falta toda la documentación.
62. María Natalja Estela Siscart. Completa.
63. Ernestina Fernández de Aguilár. Completa.
64. Julia de la Fuente Pérez. Falta justificante del título.
65. María Fernández Torres. Completo.
66. Encarnación Fernández Sánchez. Completo.
67. Josefa Fernández Calzado. Completo.
68. Mercedes Folch Jón. Completo.
69. Carmen Fuente Morezuelas. Completo.
70. Victoria Fernández Pina. Completo.
71. Társila Febles Expósito. Completo.
72. Carmen Fernández París. Completo.
73. Encarnación Fernández Fernández. Faltan certificados médico y penales y partida de nacimiento.
74. Asunción Ferrero Calvo. Completo.
75. Elisa A. de Fé Solano. Falta certificados médico y penales.
76. María García Gobantes. Completo.
77. Carmen González Ruiz. Completo.
78. Modesta Gómez Gordo. Completo.
79. Angelina García Muñoz. Completo.
80. Carmen García Pérez. Falta justificante del título.
81. Sicilia García Barberán. Completo.
82. Teresa González de la Peña. Completo.
83. Genoveva Gómez Moreno. Falta justificante título.
84. Juana S. García Sánchez. Completo.
85. María Concepción Grande y Blas. Completo.
86. María de los Angeles García y García. Completo.
87. Justa Gómez Cubillas. Completa documentación, falta pago.
88. Visitación García Calleja. Completo.
89. Benita González Enebral. Completo.
90. María González Enebral. Completo.
91. Mercedes Gracia Escuer. Completo.
92. Gloria González Campos. Completo.
93. Teresa Gutiérrez Sanz. Completo.
94. Jenara García Pérez. Completo.
95. María García Delgado. Completo.
96. Enma González Tablada. Completo.
97. María Galván Escribano. Completo.
98. María del Carmen Gómez Ancha. Falta certificados penales y médico.
99. Asunción Galarreta Iturbe. Completo.
100. María García Anca. Completo.
101. María Gómez Llorens. Faltan certificados médico y penales.
102. Isabel García Méndez. Falta partida de nacimiento y justificante de título.
103. María Josefa González de Mendoza. Completo.
104. Dolores Herranz Sanz. Completo.
105. Dorotea C. Hernández Moreno. Completo.
106. Loida Herrero Gutiérrez. Completo.
107. Glafira de la Hera Rodríguez. Completo.
108. Rosa Hernández Pérez. Completo.
109. María de los Angeles Hernández. Falta certificado médico.
110. Clotilde Huertos Rodríguez. Completo.
111. María del Carmen Infanzón Ruiz. Completo.
112. Carmen Jurado Canales. Completo.
113. Marcelina Jiménez González. Completo.
114. Inés Dolores Juárez. Completo.
115. Carmen Jiménez Castillo. Completo.
116. Isabel Lozano Meana. Completo.
117. María Leal Sánchez. Completo.
118. Mercedes López Sáinz. Falta certificado médico.
119. Asunción Luna Ríos. Completo.
120. Victoria Lafuente Sáenz. Completo.
121. Carmen López Matusana. Completo.
122. María López Feijoó. Completo.
123. Pilar Laso Lorente. Completo.
124. Gloria Luis de Dios. Completo.
125. Manuela López Marqués. Completo.
126. Carmen López Cebrián. Completo.
127. María López Lara. Completo.
128. Antonia Ángela Leungo. Completo.
129. Emiliana López Sacristán. Completo.
130. Emérita López Castro. Falta justificante del título.
131. Rosa de Lis Rodríguez. Falta partida de nacimiento, partida de penales y justificante del título.
132. Eulalia López Garay. Falta certificado médico y penales.
133. Natividad López Vía. Completo.
134. Teresa Luisa Sarasola. Falta toda la documentación.
135. Teresa Liqueste Fuentes. Falta certificado médico y penales.
136. María Concepción Matarranz Pérez. Falta certificado médico.
137. Aurora Toro Martín. Completo.
138. Dolores Martínez Muñoz. Completo.
139. Dolores Martínez Calderón. Completo.
140. Justa Martínez de la Rosa. Completo.
141. Amalia Martín Martín. Completo.
142. Pilar Marín Mendigurén. Completo.
143. Aurora Martín Harto. Completo.
144. Tomasa Merodio Ruiz. Completo.
145. María Martín Sáinz. Completo.
146. Araceli Morillo Casares. Completo.
147. Dolores Molina Martín. Completo.
148. Emilitiana Martínez Santos. Completo.
149. Isidora Mansilla Baonza. Completo.
150. Elisa Martín Pompey. Completo.
151. Margarita Meneses Tercero. Completo.
152. Carmen Martínez Palacios. Completo.
153. Teresa Martínez de Grado. Completo.
154. Encarnación Martínez Ome. Completo.
155. Vicenta Melero García. Completo.
156. Matilde Marcilla Vpra. Completo.
157. María del Pilar Mori Esteban. Completo.
158. Florencia Mancho Calzado. Falta partida de nacimiento.
159. Natividad Josefina Magallán. Completo.
160. María del Carmen Neyra Rodríguez. Completo.
161. María de la Soledad Navarro Araujo. Completo.
162. María del Consuelo Navarro Montero. Completo.
163. Julia Nánclares Calvo. Completo.
164. Virginia Navarro López. Completo.
165. Victoria Nuín Mutilva. Completo.
166. Rosario Ortega Cuervo. Completo.
167. Dobres Ochoa Malagón. Completo.
168. Juana Osete Múgica. Completo.
169. Natividad Ortega Quevedo. Completo.
170. Mercedes Ortega de la Cruz. Falta toda la documentación.
171. Circuncisión Orive Campesano. Completo.
172. Amelia Ortega Ruiz. Completo.
173. Cipriana Porto Anido. Falta toda la documentación.
174. Josefa Polo Jover. Completo.
175. María del Carmen Ponce Alonso. Completo.
176. María Gregoria Palacios Jiménez. Completo.
177. María del Prado Aragón Chaves. Completo.
178. Mercedes Picazo Mora. Completo.
179. Ramona Puente Lorente. Completo.
180. María Cruz Prieto San Pedro. Completo.
181. Amadora Parrondo Acevedo. Completo.
182. María Mercedes Paredes Gómez. Completo.
183. Blanca Pérez Puerta. Completo.
184. Elvira Porras Melión. Completo.
185. María Luisa Palacios de Riva. Completo.
186. Manuela Pérez y Pérez. Completo.
187. María del Carmen Peñalvo Arroyo. Completo.
188. Cándida Palacios Lozano. Completo.
189. Ramona Prieto Gómez. Completo.
190. Cristina Quinzaos Navarro. Completo.
191. Adela Rivero Carancio. Completo.
192. Domitila Rivero Carranco. Completo.
193. Clotilde M. Ruiz Vikiar. Completo.
194. Adoración Ruibal Abal. Completo.
195. Antonia Rodríguez Salinas. Completo.
196. Julia Ruiz Ponce. Completo.
197. Concepción Rojas Morán. Completo.
198. Calimedia Renedo García. Completo.
199. Amparo Rodríguez Minter. Completo.
200. Asunción Riesgo Villegas. Completo.
201. Cristina Ruano Rodea. Completo.

- 202. María Dolores Ruipérez García. Completo.
- 203. María Rosario Ramos Rodríguez. Completo.
- 204. Matilde Rodríguez Solano. Completo.
- 205. María del Carmen Rubio y López. Completo.
- 206. Encarnación Santos Díaz. Completo.
- 207. María del Socorro Sanz y Robles. Completo.
- 208. María del Carmen Senés Hidalgo. Completo.
- 209. Josefa Sánchez Salcedo. Completo.
- 210. Amalia Segura Aragón. Completo.
- 211. María Enriqueta Sánchez Riera. Eliminada por tener más de cincuenta años.
- 212. Alejandra Sánchez y Sánchez. Completo.
- 213. María Guadalupe Seco Bación. Completo.
- 214. Marina de San José López. Completo.
- 215. Asunción Sáez Domenech. Completo.
- 216. Victorina Sanz Sastre. Completo.
- 217. Eloísa de la Cruz Sanz. Falta justificante del título.
- 218. María Simancas y Rojas. Completo.
- 218. Rosario Santamaría Herrero. Completo.
- 220. María Isidora Santiago Aguiar. Completo.
- 221. Felipa A. Sánchez Mariscal. Completo.
- 222. Francisca Soler Ferrer. Falta partida de nacimiento.
- 223. María del Carmen Sanz y Ruiz. Eliminada por tener más de cincuenta años.
- 224. Victoria Sala Díez. Completo.
- 225. Daría Sanz Huertas. Completo.
- 226. Mercedes Sampedro de Jesús. Completo.
- 227. Amparo Sánchez Revert. Completo.
- 228. Hipólita Sena González. Completo.
- 229. Natalia Sánchez Paniagua. Falta póliza de huérfanos.
- 230. Alicia Serrano Rodríguez. Completo.
- 231. Feliciano Torrego Pedrezuelo. Completo.
- 232. Carmen Toro Martín. Completo.
- 233. Eloísa Torralba Rodríguez. Completo.
- 234. Antonia I. Taredo Conrad. Completo.
- 235. Concepción Tejero Arca s. Completo.
- 236. Dolores Touchard Arroyo. Completo.
- 237. Clíómenes Trapero Ballester. Falta justificante del título.
- 238. María Torremocha de Lama. Completo.
- 239. Clotilde Tejedor Martín. Completo.
- 240. Ignacia Uriel Marín. Completo.
- 241. María del Pilar del Valle Hidalgo. Falta toda la documentación.
- 242. Esperanza Villellas Pina. Completo.
- 243. Sara Vicente Alonso. Completo.
- 244. Teodosia Valdés Salmerón. Completo.
- 245. María Luisa de la Vega Ris. Completo.
- 246. Patrocinio Velasco Martínez. Completo.

- 247. Juana Valdivia Castro. Eliminada por tener más de cincuenta años.
 - 248. Epifanía Velasco Domingo. Completo.
 - 249. Benita Zayas García. Completo.
 - 250. Amparo Zuriaga Esteban. Completo.
- Lo que en cumplimiento de la Orden de la Dirección general se hace público en este BOLETIN OFICIAL concediendo un plazo de ocho días a partir de la publicación de estas relaciones en el citado diario para formular las reclamaciones que estimen oportunas.
- Madrid, 6 de agosto de 1935.—El Jefe de la Sección, Godofredo Esribano Iglesias.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Madrid, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Popular de los Previsores del Porvenir, contra don Angel Vázquez Fernández, doña María González y Molinero y doña Concepción Molinero Losa, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de nuevo, por segunda vez, y separadamente cada una de las siguientes:

Primera

Una casa en la ciudad de Tomelloso, calle de las Huertas, número dos; superficie doscientos setenta y dos metros cuadrados; linda: derecha, entrando, con Miguel Lasserre; izquierda y espalda, Angel Sambrut.

Tipo de subasta veintidós mil seiscientas pesetas.

Segunda

Una casa en Tomelloso, calle Mayor, número ciento tres; ocupa una superficie de trescientos cincuenta metros aproximadamente; linda: derecha de su entrada, con casa de Raimundo Parra; izquierda, con la de Gregorio Serrano, y espalda, con Ramón Ugena.

Tipo de subasta diez mil ochocientas pesetas.

Tercera

Otra casa en Tomelloso, calle Aguilera, número dos, mide una superficie de trescientos metros cuadrados y linda: derecha, calle Vecania; izquierda, con Faustino Carmona, y espalda, con Emiliano Morales.

Tipo de subasta diez mil ochocientas pesetas.

Cuarta

Un trozo de tierra en término de Socuéllamos, sitio de los Hidalgos, de una superficie de diez fanegas, equivalentes aproximadamente a seis hectáreas, noventa y ocho áreas y setenta y cinco centiáreas, con once mil ciento

diez cepas de vid. Linda: Norte, finca de herederos de Pedro Arias; Sur, resto de la finca de que procede; Este, finca de Luis Ancurbe y el citado resto, y Poniente, finca de Juan Logares y dicho resto. A esta finca corresponde la mitad de la casa quintería o de labor.

Tipo de subasta dieciocho mil pesetas.

Quinta

La mitad de una casa en Tomelloso, calle Mayor, número veintiocho. Ocupa una superficie de doscientos veinte metros, de los que sólo se hallan inscritos ciento diecisiete; linda: derecha, entrando, con otra de Dionisio Díaz; izquierda, hace esquina a la calle del Ave María; espalda, casa de herederos de María del Rosario Díaz de Villena.

Tipo de subasta treinta y nueve mil seiscientas pesetas.

Sexta

Una casa en Tomelloso, calle del Ave María, número once. Ocupa una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados. Linda: por la derecha de su entrada, con otra de Pedro Díaz; izquierda, con otra de Nemesio Archidona, y espalda, con la de Santiago Losa.

Tipo de subasta nueve mil pesetas.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en las Salas audiencias de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno—Madrid— y en la de igual clase de Alcázar de San Juan, el día trece de septiembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que las referidas fincas salen a subasta separadamente y por el tipo que para cada una de ellas queda mencionado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del respectivo tipo, debiendo consignar previamente el diez por ciento efectivo del tipo de la finca que deseen adquirir, para poder tomar parte en el remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante para que puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Antonio Aguilar

José González Llana (A.—1.949)

JUZGADO NUMERO 20

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, dictada en

los autos seguidos ante la Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, de mayor cuantía, a instancia de don Fernando Fernández de Córdoba y Pérez de Barradas, representado por el Procurador don Lorenzo Olarte, contra don Mariano Roca de Togores y Caballero, y los herederos o causahabientes de doña María de los Angeles Medina y Garvey, sobre que se decreta la nulidad e ineficacia en la parte que corresponde al demandante del contrato privado de once de julio de mil novecientos treinta y tres, y otros extremos; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de los herederos o causahabientes de doña María de los Angeles de Medina y Garvey, se les emplaza por medio de la presente, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca y se personen en los autos, haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos acompañados, se encuentran fijadas en los estrados del Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL autorizo la presente en Madrid, a nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

(A.—1.948)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador señor López Olmo, en nombre de don Vicente Herrero Romero, para hacerse cobro de un préstamo de veinticinco mil pesetas, hecho a don Filiberto Sánchez y doña Carmen Jerez Sevillano, en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo la finca hipotecada en garantía de indicado préstamo, y que es la siguiente:

Una tierra en término municipal de Canillejas, sitio que llaman el Pozuelo, de cinco fanegas, de tercera clase, equivalentes a una hectárea, sesenta y cuatro áreas y once centiáreas. Linda: al Este u Oeste, con tierra de don Manuel Escobar; por el Sur o Mediodía, con el primer arroyo del Pozuelo; por el Oeste o Poniente, con otra de don Manuel Escobar, y por el Norte, con el camino de Alcalá.

Para su remate se ha señalado el día diez de septiembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a tercera subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo de la suma de cuarenta y cinco mil pesetas, que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto a

los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de expresada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes —si las hubiere— al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, veinticinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Cándido García
Mariano Luján

(A.—1.950)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Manuela Serrano Millán, sobre secuestro de fincas hipotecadas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Alcázar de San Juan el día doce de septiembre próximo, a las once y por los tipos que después se dirán, las siguientes

Fincas

Primera

Rústica.—Tierra en término de Argamasilla de Alba y sitio del Desechadero, de cabida una y media fanegas, o una hectárea, cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; lindando: Norte, tierra de Basilisa Montalbán; Este, carril y reguera de servidumbre; Sur, resto de la finca adjudicada a don Juan Antonio Millán, y Oeste, camino principal del Desechadero.

Sale a esta segunda subasta por la cantidad de dos mil seiscientos veinticinco pesetas.

Segunda

Rústica.—Tierra en dicho término municipal de Argamasilla de Alba, sitio de Carril de Santiago, cabida veintisiete fanegas, o dieciocho hectáreas, ochenta y siete áreas, una centiárea y sesenta y dos decímetros cuadrados; lindando: Este, carril de Osa; Sur, tierras de doña Vicenta Barra; Oeste, doña Margarita Serrano Millán, y Norte, carril de Santiago. Esta finca tiene una reguera para conducción de aguas y viene obligada a sufrir el uso de ellas no sólo el resto de la finca de que procede, si no también a otras independientes, pero linderas, de doña Leonor Serrano Millán.

Sale a esta segunda subasta por la cantidad de cincuenta mil seiscientos veinticinco pesetas.

Tercera

Rústica.—Tierra en dicho término de Argamasilla de Alba, al sitio cuarto de la Legua, de cabida dos fanegas, tres celemines, que aproximadamente equivalen a una hectárea, cincuenta y siete áreas, sesenta y una centiáreas y setenta y nueve decímetros cuadrados; lindando: al Este, camino del Desechadero; Sur, resto de la finca de que procede, adjudicada a doña Margarita Serrano Millán; Oeste, reguera y camino de la Ventilla, y Norte, Capellanía de las Animas.

Esta finca sale a subasta por la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

Cuarta

Rústica.—Tierra plantada de viña en el sitio del Quinón de Plaza, de término de Argamasilla de Alba, cabida siete fanegas o cuatro hectáreas, ochenta y nueve centiáreas, veintidós centímetros, lindando: por sus cuatro puntos cardinales con tierras de Eusebio Mendieta.

Esta finca sale a segunda subasta por la cantidad de doce mil setecientas cincuenta pesetas.

Quinta

Rústica.—Otra tierra en igual término, al sitio del Abuelito, cabida 30 fanegas o veintiuna hectáreas, un área, sesenta y ocho centiáreas, lindando: al Este, carril que desde la citada villa conduce a Barrios; Sur, tierra de este caudal; Oeste, mojonera del término de Manzanares, y Norte, resto de la misma finca, adjudicados a don Juan Antonio Millán.

Esta finca sale a segunda subasta por la cantidad de siete mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

Sexta

Rústica.—Tierra al sitio del Abuelito, término de Argamasilla de Alba, cabida dieciocho fanegas y media de la villa de Vaporcillo y treinta y una fanegas y seis celemines de tierra del documento que se tuvo a la vista, o sea del certificado del Registro de la Propiedad, no resulta la equivalencia al sistema métrico ni se expresa aún aproximadamente, linda: Este, carril de Barrios; Sur, finca de doña Margarita Serrano Millán; Oeste, mojonera de Manzanares, y Norte, tierra de doña Paula Millán.

Esta finca sale a segunda subasta por la cantidad de diez mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de los expresados tipos.

Que no se admitirán posturas que

no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de los mismos.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos de propiedad de las fincas suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,
(Firmado.)

(A.—1.956)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de la misma, los autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de doña Pilar Larraz Gallego, hoy doña Carmen Larraz Gallego, como heredera de aquella, representada en concepto de pobre por el Procurador don Mariano Martín Chico, contra don Francisco Brull Aguiló, sobre pago de cuarenta mil pesetas de principal, intereses al ocho por ciento anual desde la fecha en que dejaron de abonarse, los vencidos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca embargada en dichos autos, y que se describe en la siguiente forma:

Una casa en construcción, que constará de ocho plantas o pisos, sita en esta villa, distrito de Palacio, con la fachada a la carretera de La Coruña, por donde tendrá su entrada, sin número aún determinado. El solar sobre que existe procede del lavadero llamado de los Jerónimos y es el señalado con el número seis en el plano de parcelación de la finca de que ha sido segregado; ocupa una superficie de quinientos siete metros ochenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil quinientos cuarenta y un pies y veinticuatro decímetros, también cuadrados, y linda: por su frente o fachada principal, en línea de catorce metros y setenta centímetros, con la carretera de La Coruña; por la derecha, entrando, en línea de treinta y cinco metros y cuarenta centímetros, con solar o parcela número cinco de dicho plano de parcelación, propia de doña María del Pilar Miranda; por la izquierda, en línea de treinta y cuatro metros y sesenta centímetros, con parcela número siete, también de esa señora, y por el

fondo o testero, en línea de catorce metros y veinte centímetros, con el paseo del Canal.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, se ha señalado el día diecisiete de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de noventa y dos mil novecientas ochenta y cuatro pesetas en que ha sido tasada la finca por perito competente, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse éste a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera

La finca referida sale a la venta en pública subasta a instancia del actor, sin suplir previamente la falta de títulos.

Dado en Madrid, a nueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Juan Conte-Lacoste

V.º B.º
El Juez,
(Firmado.)

(D.—250)

JUZGADO NUMERO 15

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos seguidos a instancia de doña María Martha Castillo Azmitia con don Antonio María de Rón y García y el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Abril Lefort, Madrid, diez de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón con la certificación que se acompaña, teniéndose por cumplido lo ordenado en el último particular de la providencia de trece de julio último.—Dando curso a la demanda se admite la misma a trámite, sustanciándose por los establecidos en el Enjuiciamiento civil para el juicio de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos y de ella se confiere traslado a don Antonio María de Rón y García, y a su atención a existir hijos menores del matrimonio al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, a quienes se emplazará para que, dentro del término de veinte días, comparezcan en los autos de la contesten, llevándose a efecto el emplazamiento del demandado, mediante el conocimiento su actual domicilio o paradero, por medio

de edictos que además de fijarse en el sitio público de costumbre del Juzgado, se insertarán en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Se decreta la separación de los cónyuges, señalándose como domicilio de la demandante el cuarto principal izquierda de la casa número cincuenta de la calle de Almagro, de esta capital. Y quedan por ahora en poder de doña María Martha Castillo Azmitia los hijos menores del matrimonio.—Lo manda y firma Su Señoría; de que doy fe.—Angel Abril.—Ante mí: P. S., Emilio Gutiérrez.—Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Antonio María de Rón y García, mediante desconocerse su actual domicilio o paradero, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diez de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)
(A.—1.954)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio el importe de la condena impuesta por el Jurado Mixto de Hostelería a don Tadeo Villalba como Presidente de la «Casa Levante», en reclamación formulada por el obrero Francisco Sánchez Caballero, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, diferentes bienes muebles embargados en este expediente, que se encuentran en el almacén de muebles sito en la calle de María de los Angeles, cuatro y seis.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve del actual, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar el diez por ciento en efectivo de la suma de cuatrocientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Dado en Madrid, a cinco de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

José González Llana

(D.—254)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio el importe de la condena impuesta por el Jurado Mixto de Artículos de Uso y Vestido, a don Hermenegildo López, en reclamación formulada por el obrero Luis López,

se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, y por la suma de mil ciento sesenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos, o sea el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la anterior, de diferentes bienes muebles, propios de cristalería, que se encuentran en poder de don José María Gallardo, depositario de los mismos, calle de la Espada, número seis.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve del actual y hora de las once, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en efectivo el diez por ciento de indicado tipo.

Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicada cantidad.

Dado en Madrid, a tres de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

José González Llana

(D.—255)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 6

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Faustino Prieto, como apoderado de la Compañía Telefónica Nacional de España, contra doña Concepción Hernández, sobre pago de pesetas, se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

ENCABEZAMIENTO

Sentencia

En Madrid, a once de abril de mil novecientos treinta y cinco. El señor don Isidro Suárez y García Sierra, Juez municipal del Juzgado número seis, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos a instancia del Letrado don Plácido Arenas y Méndez, en nombre de la Compañía Telefónica Nacional de España, contra la señorita Concepción Hernández, sobre pago de noventa y tres pesetas con setenta y cinco céntimos, que corresponden a tres meses de servicio telefónico prestado, a razón de 31,25 pesetas al mes, intereses legales, costas y gastos,
PARTE DISPOSITIVA

Fallo

Que debo condenar y condeno a la señorita Concepción Hernández, a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague a la Compañía Telefónica Nacional de España, la suma de noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos, que le adeuda por el concepto que en la demanda se dice, con más los intereses legales de dicha suma, desde la fecha de la presentación de aquella hasta su liquidación, y las costas y gastos de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que

se notificará a la demandada en la forma prevenida en la Ley, por su rebeldía, lo pronuncio, mando y firmo.
Isidro Suárez.

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando Audiencia pública en el mismo día hábil de su fecha; doy fe.—Ante mí: Santiago de la Escalera.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada señorita Concepción Hernández, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, espido el presente edicto en Madrid, a cinco de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—1.947)

SAN FERNANDO DE HENARES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de don Carlos Ballester Sierra, en nombre y representación de Cajas Registradoras «National», contra doña Ana S. Jiménez, viuda de Tristán, sobre pago de setecientos treinta y seis pesetas, costas y gastos, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Barral. San Fernando de Henares (Madrid), a dos de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Por hecha la comparecencia que antecede, se tiene por nombrado al perito designado por el demandante don Carlos Ballester, don Victorio Lanillos, a quien se le hará saber tal nombramiento para la aceptación del cargo, a fin de que proceda a la tasación de la Caja Registradora marca «National», modelo 1.452. núm. 3.133.267, notificándose este proveído a la demandada doña Ana S. Jiménez, viuda de Tristán, por medio de la correspondiente cédula que a tal efecto se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que nombre otro por su cuenta dicha demandada, caso de creerlo necesario, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término de quinto día desde la fecha en que se inserte la presente en dicho periódico oficial, se la tendrá por conforme con el designado por el demandante. Así lo proveyó, mandó y firma Su Señoría; doy fe. Domingo Barral.—Ante mí: Basilio Villaverde.—Rubricados.

Y para que tenga lugar la notificación a la demandada doña Ana S. Jiménez, expido la presente que firmo en San Fernando de Henares (Madrid), para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dos de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Basilio Villaverde
(A.—1.953)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal número diecisiete, de esta capital, en el juicio verbal civil seguido a instancia de don Joaquín del Moral Pérez Aloe, contra don Félix Pérez, sobre pago de ciento veinticinco pesetas se anuncia por medio del presente, la venta en primera y pública subasta de una máquina de escribir marca «Ideal» y una calculadora marca «Vanco», embargadas como de la propiedad del demandado, y que han sido tasadas en la cantidad total de seiscientos cincuenta pesetas.

Para el acto del remate, se ha señalado para el día veintinueve de agosto actual y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, número veinte, haciéndose saber a los licitadores:

Que los bienes se encuentran en poder de don Santiago Pérez Vallejo, en domicilio del demandado, Ventura de la Vega, uno, y que en el remate habrán de observarse las prescripciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que este edicto sea fijado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, le expido en Madrid, a siete de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—1.955)

AYUNTAMIENTOS

VILLAVERDE DE MADRID

Por el presente se convoca los 50 señores que en el sorteo celebrado ante esta Comisión evaluatoria del Repartimiento general les correspondió designar los vocales electos de la Comisión, que el próximo domingo, y hora de las diez, hasta la de las once, se celebrará la elección en la forma prevenida en el Estatuto municipal vigente, y cuyo acto tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento el dicho domingo día 18 del actual.

A continuación se publica la lista de los señores en cuestión.

Villaverde de Madrid, 12 de julio de 1935.—El Presidente accidental de la Comisión Evaluatoria de la Parte Personal, Cipriano Macarro. Domicilio: Villaverde.

Número de orden. Nombres y apellidos.

- 10. Agraz Díaz, Eloy.
- 39. Alcalde Tornero, Francisco.
- 85. Alvarez Ruiz, Isidoro.
- 97. Ambrosio Vicente, Cristóbal.
- 130. Arias Talavera, Reyes.
- 166. Ayuso Ocampo, Gregoria.
- 169. Baeza Lázaro, Florentino.
- 194. Barragán Suárez, Luis.
- 200. Barrios Díaz, Rafael.
- 218. Belmonte Salve, Pablo.
- 388. Carrión Barceló, Antonio.
- 410. Castillo Bonilla, Lázaro.
- 489. Cruz Molina, Isidoro de la.
- 512. Cuevas Romero, Caruto.
- 520. Checa Sanz, Basilio.
- 543. Díaz Cardiel, Felipe.
- 544. Díaz Cardiel, Miguel.
- 635. Esthern, Juan.
- 770. García Andreo, Antonia.
- 771. García Asís, Joaquín.
- 782. García Bonilla, Martín.
- 809. García González, Pedro.

915. Ginés Canizares, Antonio.
- 1.116. Iglesia Pastor, Manuel de la.
- 1.210. Laborda Garvia, Doroteo.
- 1.290. López Sanz, Mariano.
- 1.334. Maceda Somoza, Manuel.
- 1.352. Malvido Aguado, Gerardo.
- 1.540. Mendezona, Noberto de.
- 1.549. Merino Aguado, Manuel.
- 1.669. Mula García, José.
- 1.750. Orozco Acebo, Joaquín.
- 1.804. Pascual Pascual, Julián.
- 1.849. Perales Perona, Luciano.
- 1.896. Pérez Pérez, Crescencio.
- 1.987. Ramos Corredor, Josefa Gabriela.
- 2.000. Recio Gómez, Francisco.
- 2.049. Rodríguez Aguilar, Lorenzo.
- 2.104. Rodríguez Sánchez, Pedro.
- 2.108. Rodríguez Tavera, Justo.
- 2.114. Rojas Aguado, Agustín.
- 2.140. Romero Romo, Florentino.
- 2.181. Sáez Reviejo, Pedro.
- 2.182. Sáez Rufeti, Blas.
- 2.200. San José Expósito, Benito.
- 2.339. Sopena, Félix.
- 2.447. Vallejo Beque, Enrique.
- 2.453. Varisa Utrilla, Antonio.
- 2.464. Vela García, Clementa.
- 2.518. Virseda Hidalgo, Anastasio.

LOZOYA

El día 30 del actual tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las siguientes subastas:

A las diez, la de pastos de Peña Hueca y otros, para 1.500 reses lanaras, 75 cabras, 100 vacuno y 20 caballar, bajo el tipo de 3.600 pesetas.

A las once, la de leñas del Palancar y reajos de los Caños y Cerro-Puerto, bajo el tipo de 10.972 pesetas con 50 céntimos.

Las subastas se verificarán por medio de pliegos cerrados.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lozoya, 10 de agosto de 1935.—El Alcalde, Faustino García.

(Núm. 2.105) (O.—662)

NAVAS DEL REY

El día 5 de septiembre próximo, y a las horas que se mencionarán, tendrán lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas de los pastos de los montes de propios que a continuación se expresan:

A las once horas: la del monte Hoya de la Horca y Solana, para 1.500 reses lanaras, 100 cabrio y 10 vacuno, bajo el tipo de 4.000 pesetas.

A las doce horas: la del monte Cerro Mesa del Fresno, para 1.500 lanaras, 300 cabrio y 10 mayores, bajo el tipo de 5.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán bajo pliego cerrado, durante el término de media hora, siendo condición precisa para tomar parte en la subasta consignar sobre la mesa presidencial el 5 por 100.

Si no hubiere licitadores se celebrarán las segundas subastas a los diez días siguientes, bajo los mismos tipos y condiciones.

Navas del Rey, a 12 de agosto de 1935.—El Alcalde, Celestino Santos.

(Núm. 2.104) (O.—661)

VALLECAS

En los Almacenes de la Villa, del Puente de Vallecas, se encuentra depositada, a disposición de quien acredite ser su dueño, un semoviente, que representa tener de catorce a quince años, y una alzada de 1,44 metros.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Vallecas, a 13 de agosto de 1935. El Alcalde accidental, E. Giménez. (O.—663)

VILLAVERDE DE MADRID

Por el presente se convoca a los cincuenta señores que en el sorteo celebrado ante esta Comisión evaluatoria del Repartimiento general les correspondió designar los vocales electos de la Comisión, que el próximo domingo y hora de las diez, hasta la de las once, se celebrará la elección en la forma prevenida en el Estatuto municipal vigente, y cuyo acto tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento el dicho domingo día 18 del actual.

A continuación se publica la lista de los señores en cuestión.

Villaverde de Madrid, 12 de julio de 1935.—El Presidente accidental de la Comisión evaluatoria de la parte real, Fausto Galarraga.

REPARTIMIENTO GENERAL

Término municipal de Villaverde de Madrid

Lista numerada por orden alfabético de los 50 electores de este término que en virtud de sorteo tienen derecho a votar los Vocales que con el carácter de electos deben formar parte de la Comisión evaluatoria de la base real del Repartimiento general.

Número de orden. Nombres y apellidos. Edad. Domicilio.

30. Telesforo Alonso Santos. Madrid.
56. Alejandro Antona Cristóbal. Villaverde.
61. Francisca Arcas Labadía. Villaverde.
96. José María Benito. Madrid.
121. Daniel del Bosque Escudero. Villaverde.
142. Pedro Butragueño Serrano. Getafe.
153. Manuel Campillo. Madrid.
198. Herederos de Valentín Cifuentes. Getafe.
205. Andrés Colindres Villalba. Villaverde.
222. Aurea de la Cruz García. Villaverde.
225. Eduardo Cubillas Feliú. Madrid.
235. Manuel Dafoz Gómez. Madrid.
291. Delfina Fernández Alvarez. Villaverde.
297. Pilar Fernández Cava. Madrid.
318. Juan y Julián Ferrer Aguilar. Madrid.
360. Benito García García. Villaverde.
384. Mariano García Vidal. Villaverde.
397. Bernardino Gómez. Villaverde.
420. Carolina González Domínguez. Villaverde.
465. Hernández, Luis. Villaverde.
503. José Jiménez Rodríguez. Madrid.
509. Manuel Juan Paz. Villaverde.

532. Julio Lencero Sánchez. Villaverde.
569. Luis Martín, Juana. Villaverde.
587. María Paz, S. A. Madrid.
622. Vicente Martín del Pozo. Madrid.
629. Miguel Martín Zarzuelo. Villaverde.
631. Julio Martínez. Villaverde.
643. José Martínez Llorca. Madrid.
661. José Maseda Moreno. Madrid.
671. Valentín Méndez Gómez. Villaverde.
698. Luisa Montoro. Villaverde.
712. Ricardo Moreno Gutiérrez. Villaverde.
762. Eugenia Orue Ruiz. Villaverde.
770. M. Alberto de Palacio Elisa-güe. Villaverde.
785. Victoria Patón Ruiz. Villaverde.
853. Francisco Ramos Martín. Madrid.
880. Francisco Rodríguez. Villaverde.
885. Luis Rodríguez Alameda. Villaverde.
907. Crisanto Rojas Aguado. Villaverde.
915. Electo Roldán Nazabal. Villaverde.
968. Nicolás Sanz Contreras. Villaverde.
978. Angel Sastre López. Villaverde.
994. Luisa Sierra. Villaverde.
- 1.008. José Suárez López. Villaverde.
- 1.016. Rafaela y Juana Teso. Villaverde.
- 1.065. Luis Vela García. Villaverde.
- 1.079. Lorenzo Vergara de Francisco. Getafe.
- 1.084. Casto Vicente García. Villaverde.
- 1.086. Gregorio Vicente Hernández. Villaverde.

COMISION DE COMPRAS DE INGENIEROS

Subastas

Celebrada en el día de hoy la subasta dispuesta por Orden circular de 9 de julio último («D. O.» número 160), anunciada en la «Gaceta de Madrid» de 21 del mismo, ha quedado desierta por lo que al segundo lote se refiere, o sea los 28 coches de mando por el precio de 7.500 pesetas por coche como límite, que hace un total de 210.000 pesetas, los 28 coches del lote; en su virtud, con arreglo a lo preceptuado en la Orden de 9 de julio antes citada, se convoca segunda subasta, para dichos coches, que deberá verificarse en este Parque Central de Automóviles, Ronda del Conde Duque, número 2, Cuartel, a las diez horas del próximo día 30 del corriente mes, con sujeción a los pliegos de condiciones publicados en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, número 160, de fecha 14 de julio próximo pasado, salvo lo concerniente a la industria nacional, toda vez que a esta subasta podrá concurrir la industria extranjera.

Se tendrá en cuenta que el precio del material es puesto en Madrid, entregado en este Establecimiento, debiendo las proposiciones sujetarse al modelo siguiente, y acompañar a las mismas los documentos consignados en los pliegos de condiciones, cuyos

pliegos se hallan a disposición de los concursantes en la oficina del Detall de este Parque, todos los días laborables, de las diez a las catorce horas.

Modelo de proposición

Don..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en nombre de ... (o en el suyo propio), enterado del anuncio de segunda subasta para el lote correspondiente a la adquisición de veintiocho automóviles, y enterado también del precio límite y demás condiciones señaladas en los pliegos de subasta, publicados en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, núm. 160, de 14 de julio próximo pasado, con los que me hallo conforme; me comprometo y obligo a suministrar los citados coches, marca ..., al precio de ... pesetas cada uno (la cantidad en letra), que hace un total de ... pesetas. Es adjunta la cédula personal corriente, número ..., clase ..., expedida en ... a ... de ... (o el pasaporte de extranjería en su caso), y el poder notarial (también en el suyo).

(Fecha y firma.)

Madrid, 13 de agosto de 1935.—El Teniente Coronel Presidente (firmado).

(O.—660)

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa

Soler y Torra Hermanos por el Banco Pastor, de Pontevedra, ha denunciado ante esta Junta a los efectos de los artículos 559 a 565 del Código de Comercio el extravío de los valores siguientes:

Deuda Amortizable 5 por 100 1917/28 en 20 títulos serie A números 250.392, 251.267/68, 352.154/70 y 13 serie B números 36.641, 39.125, 26.55.177, 80.120/26 y 83.402/03.

Madrid, 12 de agosto de 1935.

El Secretario. (Firmado.)

V.º B.º

(Firmado.)

El Vicepresidente,

Soler y Torra Hermanos

Sucursal de Madrid

(Firmado.)

(A.—1.952)

ANUNCIO

Habiéndose extraviado las pólizas números 8.498 y 10.054, emitidas por «La Equitativa» (Fundación Rosillo) en 15 de noviembre de 1923 y 24 de julio de 1924 sobre la vida de don Francisco y doña Francisca Puigale Molina, si en el plazo de treinta días, a partir de este anuncio no se presenta reclamación alguna ante dicha Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a su anulación y se expedirá un duplicado de dichas pólizas.

(A.—1.951)

Administración y oficinas del BOLETIN OFICIAL

Avenida de Pi y Margall, 12, segundo entresuelo números 8 y 9 teléfono 13587

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 19

Teléfono 53202